



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 197-2015-FONDECYT

Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" Convocatoria 2015-I

Conste por el presente documento, el cual se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, la Primera Adenda al Convenio de Subvención N° 197-2015-FONDECYT, celebrado de una parte por EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT, con RUC N° 20554841555, con domicilio en Calle Schell N° 459, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO, identificado con DNI N° 08229350, designado por Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir la presente adenda por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, a la que en adelante se denominará EL FONDECYT, y de la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con RUC N° 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este N° 2520 Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA, identificado con DNI N° 07776009, según consta en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA de fecha 23 de abril de 2018, la que en adelante se denominará EL BENEFICIARIO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 9 de diciembre de 2015, EL FONDECYT y EL BENEFICIARIO, suscribieron el Convenio de Subvención N° 197-2015-FONDECYT, mediante el cual, se otorgó a favor de este último una subvención para el desarrollo del proyecto denominado "Análisis de la metilación producida por los agentes infecciosos causantes del cáncer gástrico y su interacción con el sistema inmune del huésped", en adelante EL PROYECTO, con un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la entrega del primer desembolso.
2. Del Registro SIAF N° 2388 se advierte que el primer desembolso se efectuó el 8 de enero de 2016 en la cuenta de EL BENEFICIARIO, por lo que el Convenio de Subvención N° 197-2015-FONDECYT se encuentra vigente desde el 9 de enero de 2016 y se extendió hasta el 9 de enero de 2019.
3. Mediante Carta S/N presentada el 31 de octubre de 2018, el coordinador del proyecto a nombre de EL BENEFICIARIO, señala que toda vez que las tesis deben de ser revisadas por el jurado y sustentadas con la documentación correspondiente, y que varios reactivos solicitados para cumplir con el proyecto han tenido demoras en su importación por parte de los proveedores, solicita una ampliación al plazo del proyecto de seis meses, lo cual también fue comunicado en el acta de visita al hito 4 suscrita el 15 de febrero de 2018.
4. Al respecto, mediante Informe Técnico / Solicitud de Adenda N° 183-2018-FONDECYT-USM de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, área técnica encargada de verificar el sustento presentado por EL BENEFICIARIO, el Monitor del Proyecto considera viable la solicitud de ampliación del periodo de ejecución de EL PROYECTO, en ese sentido, solicita la elaboración de la Adenda correspondiente que modifique la Cláusula Sexta del citado convenio, en lo que respecta a su vigencia hasta la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR), así como se amplíe el periodo de ejecución de EL PROYECTO hasta el 8 de julio de 2019.
5. Que con Informe N° 016-2019-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB de fecha 24 de enero de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica fundamenta la viabilidad de la modificación del plazo de ejecución de EL PROYECTO, y en consecuencia la emisión de la adenda al citado convenio de subvención con eficacia anticipada.



CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Subvención N° 197-2015-FONDECYT, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT. Asimismo, el plazo de ejecución de EL PROYECTO se computará desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso hasta el 8 de julio de 2019.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de EL PROYECTO podrá ser ampliado a solicitud escrita de EL BENEFICIARIO, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a EL FONDECYT dentro del plazo establecido en el literal n del numeral 3.4.1 de las Obligaciones del Subvencionado de LAS BASES. Dicha solicitud será evaluada por EL FONDECYT y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención.”

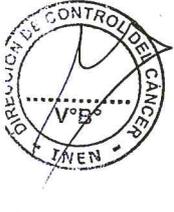
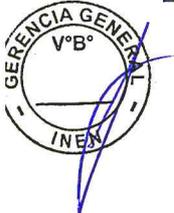
CLÁUSULA TERCERA.- EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente adenda tendrá plena eficacia desde 10 de enero de 2019, considerando que las actividades del convenio originario continuaron en ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTIPULACIÓN FINAL

Las partes acuerdan que las demás Cláusulas del Convenio de Subvención N° 197-2015-FONDECYT, quedan inalterables y mantienen su vigencia y validez legal, obligándose al cumplimiento de las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de FEBRERO del año 2019.



Handwritten signature of Adolfo Miguel López Bustillo



ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT

Handwritten signature of Eduardo Tomás Payet Meza

EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA
DNI N° 07776009
EL BENEFICIARIO
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

